

Señora

**JUEZA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA
META**

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA: OLGA TRUJILLO VALENCIA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 2021-00116-00

MONICA RUIZ DUQUE, mayor de edad, domiciliada judicialmente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1023901727** expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional **No. 282.901** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **OLGA TRUJILLO VALENCIA**, cédula de ciudadanía **No. 21.404.900**, según poder especial que me fue conferido, por medio del presente escrito y dentro del término legal, doy respuesta a la demanda en referencia y presento excepciones al mandamiento de pago, auto No. 677 del 21 de octubre de 2021.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Hecho cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Hecho cierto.

AL HECHO TERCERO: Hecho cierto, agregando que los valores de las cuotas pactadas tendrían un valor de \$705.000 pesos (setecientos cinco mil pesos) aproximadamente.

AL HECHO CUARTO: No es cierto, como se refleja en las consignaciones aportadas como pruebas, el día 28 de junio de 2021 se realizó consignación por valor de \$800.000 pesos, el día 22 de julio de 2021, se realizó consignación por valor de \$750.000 y el día 3 de agosto de 2021, se realizó consignación por valor

de \$802.000 pesos, pagos que se han realizado incluso por encima del valor pactado de cada cuota.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, tal como se afirma en la contestación del hecho cuarto, si se efectuaron los pagos de las cuotas de junio, julio y agosto del año 2021, por lo que al momento de radicar la demanda no se habían causado 4 cuotas en mora.

AL HECHO SEXTO: Hecho cierto.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, el valor del capital adeudado que se señala en el hecho séptimo se le debe descontar el capital de las cuotas pagadas y que fueron relacionadas en la contestación del hecho cuarto, es decir, las cuotas pagadas correspondiente a junio, julio y agosto del 2021.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, deberá probarse en el proceso la normatividad vigente al respecto.

AL HECHO NOVENO: Hecho cierto.

AL HECHO DÉCIMO: No es cierto, ya que se están cobrando cuotas que efectivamente ya fueron canceladas y sobre los mismos, intereses no causados, por lo que el pagaré no contiene una obligación clara, expresa y exigible, al no reflejar el valor verdaderamente adeudado.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Hecho cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A las pretensiones me opongo frente a todas y cada una de ellas por cuanto mi representada, al momento de interponerse la presente demanda no se encontraba en mora de las cuotas señaladas tal como lo demuestra los recibos de las consignaciones aportadas en las pruebas de esta contestación.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Se propone como excepciones de mérito las siguientes: **pago parcial, cobro de lo no debido, temeridad, mala fe y enriquecimiento sin justa causa**, por las razones que se pasan a exponer a continuación, no sin antes poner en contexto el estado económico en el que se encuentra la señora OLGA TRUJILLO:

La señora OLGA TRUJILLO, quien actualmente tiene 72 años de edad, ha venido cumpliendo con la obligación adquirida con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA) a pesar de las dificultades económicas en las que se encuentra, pues no es un secreto que aún no han cesado los efectos negativos de la pandemia para la mayoría de las persona, por el contrario, los periodos de recuperación y normalización económica para una persona de la tercera edad como la señora OLGA TRUJILLO son mucho más largos, e incluso más traumáticos, pues la señora TRUJILLO no cuenta con ningún tipo de ingreso más allá de su propia fuerza de trabajo haciendo arreglos de modistería en su propia vivienda, quien tiene a su cargo y es responsable en su totalidad de sus dos hermanas mayores de edad, MARIA ORFILIA TRUJILLO VALENCIA y ROSALVINA TRUJILLO VALENCIA de 75 y 77 años de edad respectivamente, quienes por su avanzada edad, no pueden depender de sí mismas, también está a su cargo un menor de edad quien se encuentra estudiando en el colegio HEMRY DANIELS del municipio Castilla La Nueva Meta.

De lo anterior, es claro que la señora OLGA TRUJILLO enfrenta una situación de extrema dificultad económica, pues no cuenta con ningún tipo de subsidio más allá del mercado que recibe una vez cada mes o dos meses por el programa “adulto mayor del gobierno nacional”, tampoco cuenta con un capital que le permita vivir de sus rendimientos, pues su único patrimonio es el bien inmueble que es referenciado en esta demanda, en el cual habita tanto ella, como sus hermanas mayores de edad y el menor de edad estudiante JORGE ESTEBAN OVIEDO CASTRO, inmueble que es objeto de hipoteca a nombre del demandante y por el cual se debe efectuar pagos mensuales de \$690.000 (seiscientos noventa mil pesos), pagos que se han

realizado desde el momento que se adquirió la deuda, desde enero de 2011, y por el cual el Fondo Nacional del Ahorro se ha beneficiado enormemente con el pago de los intereses.

Pese a semejante situación en la que se encuentra la señora OLGA TRUJILLO, esta ha venido realizando de manera ininterrumpida el pago de las cuotas mes a mes, incluso superando el valor que se debe pagar en cada una de ellas, pues es muy consciente que el retraso genera cobro de intereses que podrían ser impagables a un muy corto plazo.

No obstante, se debe reconocer que las personas pasan por dificultades que les impide en algún momento de su vida cumplir con sus compromisos en total normalidad, por lo que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, podría, a la luz de la condición de cada persona, brindar las oportunidades necesarias para lograr que una persona, como en este caso, de especial protección constitucional por su avanzada edad, pueda a través del consenso, llegar a un acuerdo para evitar el incremento de los intereses adeudados, de manera que le permita superar la crisis vivida y así quedar bien con la entidad, y no por el contrario, el FNA permitir la intolerancia y mezquindad, realizando todo tipo de acciones para beneficio propio, como llamadas intimidantes diarias, hostigando y amenazando en diferentes formas, confundiendo con propuestas sin atender lo dicho por la señora OLGA TRUJILLO, afirmando que por no pagar una cuota, que resulta impagable, podría perder la casa, sin escuchar propuesta o algún tipo de acuerdo para cesar el aumento de la deuda por el elevado cobro de dichos intereses.

También es importante resaltar que, de un tiempo atrás, se ha interrumpido el envío de la cuenta de cobro o factura en físico a la vivienda de la señora OLGA TRUJILLO, la cual no llega cada mes, tres meses o incluso anual, tal es el caso que la última recibida hasta el día de hoy que se radica esta contestación, fue en septiembre del año 2021, es decir, un año, por lo que se debe considerar que ese es el único medio por el cual la señora OLGA TRUJILLO conoce el estado del crédito, como las cuotas en mora, valor adeudado y demás. No siendo lo anterior una excusa para el no pago de alguna cuota, pero si como consideración para tener en cuenta que aquí se está

tratando con una persona de la tercera edad, quien verdaderamente no es capaz de ingresar al Fondo en Línea u otra herramienta tecnológica dispuesta por el FNA y descargar la factura electrónica, quedando básicamente a siegas respecto su situación frente al crédito, confiando única y exclusivamente en lo informado por las casas de cobranza contratadas por el Fondo, que en sus múltiples y diferentes llamadas le han propuesto que debe pagar cuotas hasta por más del doble del que ella puede pagar para normalizar el crédito, y cerrando las puertas para cualquier arreglo o acuerdo, situación que de por sí es imposible teniendo en cuenta el estado económico de la señora OLGA TRUJILLO, por lo que en esas condiciones, solo quedaba esperar a que se cumplieran las amenazas de embargo, resultando altamente perjudicial para una persona de 72 años, en la medida que, por tan solo 4 cuotas de atraso, y después de casi 12 años pagando un crédito, vea amenazado su único patrimonio, por el cual ha trabajado tanto tiempo.

A pesar de lo anterior, afirma la señora OLGA TRUJILLO, siempre ha existido la voluntad de pagar las cuotas al FNA, y también ha sido su prioridad, tal como lo demuestra el historial de pagos, pues son casi de 12 años en los que se ha venido pagando cumplidamente las cuotas pactadas, por lo que resulta altamente desproporcionado, injusto y por ende en alto grado de afectación de los derechos constitucionales de la señora OLGA TRUJILLO, que se pretenda a través de una demanda el cobro acelerado de una deuda (capital total de la obligación más intereses de mora) que a la postre, resulta imposible de pagar, condenando a una persona y a su núcleo familiar a perder su único patrimonio y su único lugar donde pueden vivir, y más, si a lo largo de la relación comercial entre la señora OLGA TRUJILLO y el FNA, se ha demostrado la voluntad de pago y ánimo conciliatorio.

Como se indicó al inicio, se propone como **excepción pago parcial, cobro de lo no debido, temeridad, mala fe y enriquecimiento sin justa causa** por parte de la demandante el FNA, pues respecto a las 4 cuotas, que fueron señaladas en las pretensiones de la demanda como no pagadas, 3 de ellas si fueron efectivamente canceladas con anterioridad al momento que se radicó la demanda, significando que el aquí demandante no puede exigir el pago de dichas cuotas, intereses sobre

el capital e intereses de mora respecto a las mismas y menos el pago anticipado del capital adeudado por medio de la presente demanda, siendo una medida totalmente extrema y desproporcionada, pues si se permite se cumpla con lo solicitado en las pretensiones de la demanda, se exigiría el pago de lo no debido, y contribuiría además, a la perdida inmediata de la vivienda de la señora OLGA TRUJILLO, vulnerando derechos fundamentales de forma grave y más teniendo en cuenta que los intereses de la entidad nunca se han visto vulnerados o amenazados, por el contrario, el FNA ha sido beneficiado por el alto valor de los intereses que se le han pagado a costa de la imposibilidad de pago de alguna cuota.

Si bien es cierto que se han generados retrasos en el pago de cuotas, estas son de finales del año 2021 y la primera mitad del año 2022, y por las razones antes expuestas, que entre otras son, la imposibilidad de aumentar el valor de la cuota a pagar como lo ha pretendido la entidad demandante, aunado a que el pago de las cuotas posteriores al pago de una cuota en mora se ve afectado por el alto costo de los intereses de mora causados, que hacen que el pago de cada cuota posterior se “pierda” básicamente por la aplicación que se le da al pago de la misma, cuyo monto se aplica primero al pago de seguro y otros gastos pendientes (no especificados en el pagaré), intereses de mora, cuota o cuotas vencidas, intereses corrientes y dejando el remanente al abono al capital, de manera que se convierte en una situación insostenible y muy altamente beneficiosa para la entidad demandante, quien le conviene recibir intereses de mora, pues son más altos que los corrientes, conllevando a que a medida que pasa el tiempo, cada cuota se aplica en su mayoría al abono a intereses, perpetuando en el tiempo una deuda, pues el capital de deuda difícilmente rebaja en esas condiciones.

PROPUESTA PARA LA CONTINUIDAD DEL CRÉDITO

La señora OLGA TRUJILLO, gracias a un préstamo y venta de herramienta de trabajo se compromete con los apoderados de la parte demandante al pago total de las cuotas vencidas el día 06 de septiembre de 2022 y al pago por concepto de honorarios causados, con el fin de dar por terminado este proceso y que no se sigan

generando intereses, el cual fue aceptado por estos, de manera que se anexan los comprobantes de las consignaciones.

El saldo por cuotas vencidas hasta el día 06 de septiembre de 2022 asciende a \$6.708.000, y el valor de los honorarios, a la suma de \$1.300.000.

Los apoderados de la parte demandante se comprometen a entregar el paz y salvo una vez se verifique el pago en el sistema.

PRUEBAS

Es necesario que se tengan en su valor legal, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Fotocopias de los recibos de pago de los meses de junio, julio y agosto del 2021, como se relaciona a continuación:

fecha de pago	valor cancelado
Junio/28/2021	\$ 800,000
julio/22/2021	\$ 750,000
agosto/03/2021	\$ 802,000

- Carta de la Junta de Acción Comunal del barrio Villa Checoop Castilla La Nueva Meta, que da fe de las personas mayores de la tercera edad y el menor de edad que habitan el bien inmueble sobre el que se decretó medida de embargo en la presente demanda.
- Fotocopia del recibo de consignación por valor de \$6.300.000, y \$400.000, correspondientes al pago total de la cuota del mes de septiembre de 2022.
- Fotocopia del recibo de consignación por valor de \$1.200.000. correspondiente al pago de honorarios.

TESTIMONIALES: Así mismo solicito a la Señora Jueza que en su oportunidad procesal, si a bien lo considera pertinente, se fije fecha y hora con el fin de escuchar

el testimonio de la persona que más adelante detallaré y a quien le consta todos los hechos de la contestación de esta demanda.

- **MARIA ORFILIA TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.439.894. Cel: 3226164092, quien se ubica en la carrera 9a No. 12 -17, Manzana D casa 3 barrio Villa Checoop del Municipio de Castilla la Nueva Meta. Correo electrónico: eaoviedot@gmail.com

ANEXOS:

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Captura de pantalla otorgamiento de poder.
- Poder.

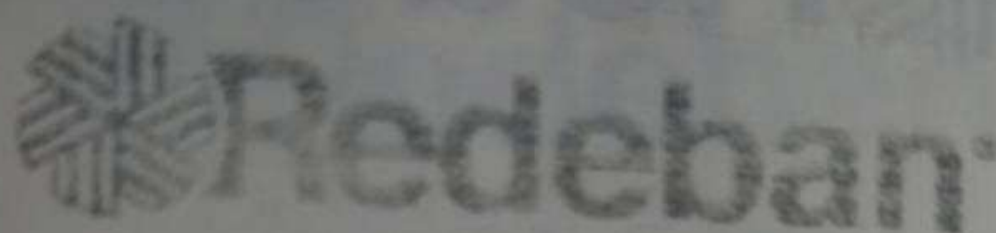
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 369, 96 y ss del C.G.P

NOTIFICACIONES:

DEMANDADA: La señora **OLGA TRUJILLO** recibe notificaciones en la carrera 9a No. 12 -17, Manzana D casa 3 barrio Villa Checoop del Municipio de Castilla la Nueva Meta. Correo electrónico: edinson.oviedo@udea.edu.co

APODERADA PARTE DEMANDADA: recibo notificación en los correos electrónicos: eaoviedot@gmail.com, monicaruizd19@hotmail.com.



AGO 31 2021 15:32 3 FEBRES 9,30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO V CASTIL
CR 8 7 8

C. UNICO: 300702632

TEL: BLO 1 x639

FILIAL Q202

FEN: 029711

APRO: 228821

RECAUDO

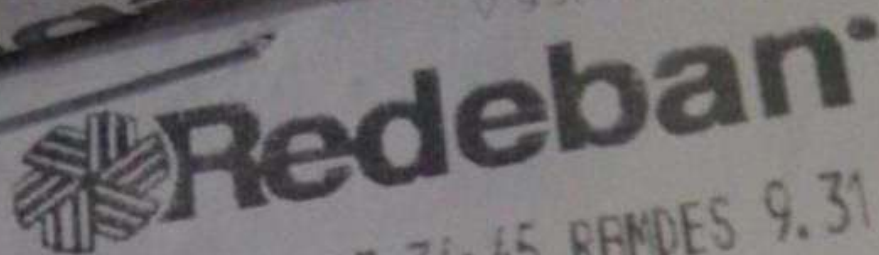
CONVENIO: 04446

FNA CARTERA

REF: 01002140490007

VALOR 802.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CE. El CE no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta cartilla como
soporte.



JUL 22 2021 13:34:45 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO CASTILLA
CR 8 6 36 CENTRO

C. UNICO: 3007041905

RECIBO: 008229

TER: AACWZ679

RRN: 008339

APRO: 608569

RECAUDO

CONVENIO: 04446

FNA CARTERA.

REF: 01002140490007

VALOR

\$ 750.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.



Redeban

JUN 28 2021 17:28:58 RPT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
COMCARD MED CAMPO VALD
CRA 48 8303

C. UNICO: 3007025738

TER: A00VZ180

RECIBO: 047260

RRN: 047867

RECAUDO

APRO: 624408

CONVENIO: 04446

FNA CARTERA.

REF: 01002140490007

VALOR \$ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **21.404.900**

TRUJILLO VALENCIA

APELLIDOS

OLGA

NOMBRES

Olga Trujillo Valencia

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1950**

BERLIN
SAMANA (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G. S. RH

F

SLX()

18-MAR-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A S201000 008554/4 F-0021404900-20161013

0051825282A 1

5021605132

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.439.894**
TRUJILLO VALENCIA

APELLIDOS
MARIA ORFILIA

NOMBRES

Maria O Trujillo V.

FIRMA



INDICE DUELECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1945**

SAN DIEGO
SAMANA (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.46
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-SEP-1970 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torrealba
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORREALBA



A-1500150-00350315-F-0032439894-20111214

0028690257A 1

35827583

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **32.079.047**

TRUJILLO VALENCIA

APELLIDOS

ROSALBINA

NOMBRES

Rosalbina Trujillo
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1943**
SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

A+

F

ESTATURA

G.S. HH

SEXO

14-JUL-1966 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5201000-00847571-F-0032079047-20160909

005093908A 1

44993325

6-2

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[Signature]

FIRMA DEL
REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD NO. 1.028.880.122

APELLIDOS OVIEDO CASTRO

NOMBRES JORGE ESTEBAN

07/MAR/2005

SEXO M

CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

GS () RH +

23/MAY/2012

CASTILLA LA NUEVA, META

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

06/MAR/2023

FECHA DE VENCIMIENTO

30597536

PRIMERA VEZ

ASSEOR NIT 890 321.151-0

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO SEDES : I.E EL HATILLO (PRINCIPAL),CORRIENTES, GUAYABAL,LA ISAZA, LA GOMEZ, LA CRUZ Y SAN EUGENIO
	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
	DANE 205079000885 NIT 811.017.355-6
	Hatillo-Barbosa-Antioquia 407 01 62 – 407 02 53

Constancia No. 772 de 2017

El Rector y Auxiliar Administrativa de esta Institución Educativa (oficial), antes Concentración Educativa El Hatillo, Aprobado por resolución No.007316 del 03 de diciembre de 1992, aprueba hasta 1996 los grados de SEXTO A NOVENO DE BÁSICA SECUNDARIA Y DÉCIMO A UNDÉCIMO DE MEDIA ACADÉMICA, prorrogado por la resolución departamental No 008965 de 21 de junio de 1994 y resolución 15029 de 25 de octubre de 2002. La Resolución 064963 reconoce de carácter oficial y se anexan unas sedes a la I.E Rural El Hatillo: Sede Guayabal, Sede La Gómez, Sede La Cruz, Sede La Isaza, Sede Corrientes y San Eugenio.

HACEN CONSTAR:

Que OVIEDO CASTRO JORGE ESTEBAN identificado con documento No. 1028880122 se matriculó en esta institución educativa para cursar el Grado SEXTO DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA en el presente año lectivo 2017, FOLIO MATRICULA 062 CODIGO MATRICULA 371118.

Esta constancia se expide a solicitud del ACUDIENTE PARA TRAMITES DE PERSONALES DEL APDRE.

De acuerdo al decreto 2150 de 1995 se suprime el uso de los sellos.

Hatillo- Barbosa 29 de Noviembre de 2017.


JOSE ALONSO GAVIRIA ARANGO
Rector Institución Educativa El Hatillo
CC. 15503120 de Copacabana


EDITH ALVAREZ PINO
Auxiliar Administrativa
21880834 de Murindó

Edith A.P 29/11/2017

	JUNTA ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA CHECOOP Personería Jurídica No 4206 de 11 de septiembre de 1989	
---	--	---

El suscrito presidente de la junta de Acción Comunal de Villa Checoop

CERTIFICA QUE:

El señor(a) **OLGA TRUJILLO VALENCIA**, identificado(a) cedula de ciudadanía número 21404900 expedida Medellin - Antioquia - Colombia, reside dentro del territorio de la junta en la dirección cra 9a 12-17, con su núcleo familiar que consta de dos hermanas y un nieto a su cargo, Rosalbina Trujillo de 69 años, Maria Orfilia Trujillo de 76 años y el joven Jorge Esteban Oviedo Castro cursando grado 11 de la Institucion Educativa Henry Daniels, inscrita en el libro de la junta en el folio 6 renglon 91, resaltando su sentido de pertenencia y amor por los demás, con buenas relaciones interpersonales y mostrando un comportamiento de buen ciudadano, su actividad económica es La Modisteria.

Se expide a los 27 días del mes de agosto del año 2022 a solicitud del interesado(a).


NORMA LOSADA VARGAS
 Presidente.
 Tel: 3104819169


LOURDES ROZO CARRILLO
 Secretaria
 tel: 3213611431

Elaboró: Lourdes Rozo – secretaria .